

Marco de Reasentamiento de la Unión

Hay muchos migrantes y refugiados que intentan llegar a Europa arriesgando sus vidas en peligrosos viajes marítimos para huir de la persecución, los conflictos, la inestabilidad y la pobreza. El 13 de julio de 2016, dentro de la reforma del Sistema Europeo Común de Asilo, la Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento por el que se establece un Marco de Reasentamiento de la Unión para ofrecer vías seguras y legales de acceso a la Unión a las personas con una necesidad manifiesta de protección internacional. Durante su período parcial de sesiones de abril I, el Parlamento Europeo tiene previsto someter a votación su posición en primera lectura sobre el acuerdo de diciembre de 2023 fruto de las negociaciones interinstitucionales.

Antecedentes

El [reasentamiento](#) es una herramienta para ayudar a las personas desplazadas necesitadas de protección a llegar a Europa de forma segura y legal y a recibir protección durante el tiempo que sea necesario. Se trata de una solución duradera que incluye la selección y el traslado de refugiados desde el país en el que buscan protección a otro país. Para que se produzca un reasentamiento, la agencia de las Naciones Unidas a cargo de los refugiados debe determinar que el solicitante es un refugiado con arreglo a la [Convención de Ginebra de 1951](#) y que el reasentamiento es la solución más conveniente. La actual política en materia de reasentamiento de la Unión no incluye normas ni procedimientos comunes, siendo mayormente una recopilación de [programas nacionales o multilaterales](#). El principal mecanismo para animar a los Estados miembros a participar en el reasentamiento es la financiación a través del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).

Propuesta de la Comisión

La [propuesta](#) tiene por objeto la creación de un **marco permanente con procedimientos comunes** para complementar los actuales programas multilaterales y nacionales de reasentamiento *ad hoc*. En ella se proponen normas comunes de la Unión en cuanto a la admisión de nacionales de terceros países, los procedimientos en el proceso de reasentamiento, los tipos de estatuto que han de acordar los Estados miembros, los procedimientos decisorios para la aplicación del Marco y el apoyo financiero a los esfuerzos en materia de reasentamiento en los Estados miembros. El Marco se aplicaría sobre la base de un plan anual de reasentamiento de la Unión adoptado por el Consejo a propuesta de la Comisión en el que quedarían establecidos tanto el número total máximo de personas que deben ser reasentadas como el número de personas que debe reasentar cada Estado miembro dentro de dicho total. Al especificar las regiones o terceros países desde los que se produciría el reasentamiento, según la propuesta se tendrían en cuenta, entre otras cosas, la cooperación eficaz de terceros países con la Unión en el ámbito de la migración y el asilo.

Posición del Parlamento

El 12 de octubre de 2017, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (Comisión LIBE) aprobó su [informe](#), según el cual los Estados miembros deben proporcionar a las personas reasentadas una solución duradera concediéndoles el estatuto de refugiado o de protección subsidiaria. Correspondería a la Comisión, y no al Consejo, la adopción del plan de reasentamiento de la Unión mediante un acto delegado cada dos años. Además, el reasentamiento no debe utilizarse como un medio para otros objetivos de política exterior ni estar supeditado a la colaboración de terceros países en otras cuestiones relacionadas con la migración. Si bien en el informe, al igual que en la propuesta de la Comisión, se apoya el desembolso de 10 000 EUR por persona cuando los Estados miembros lleven a cabo el reasentamiento en cuestión dentro del Marco de la Unión, sí se conserva, contrariamente a dicha propuesta, la asignación de 6 000 EUR procedentes del FAMI por cada persona reasentada en aplicación de un programa nacional de reasentamiento de los Estados miembros. El Consejo refrendó un texto [transaccional](#), acordado en diálogo tripartito, que fue aprobado por la Comisión LIBE el 14 de febrero de 2024.



Informe en primera lectura: [2016/0225\(COD\)](#); comisión competente para el fondo: LIBE; ponente: Malin Björk (The Left, Suecia). Para obtener más información, véase nuestro correspondiente [briefing](#) sobre la legislación de la Unión en curso.

